

**Relación de Acuerdos Sesión Ordinaria N°125**  
**del 16 de mayo de 2012**

**Acuerdo N°545 del 16.05.2012:** El Concejo Municipal, aprueba la modificación del artículo N°1 del Reglamento del Consejo Comunal de la Sociedad Civil de Cabrero, quedando de la siguiente forma: *Artículo 1º: “El Consejo Comunal de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Cabrero, en adelante también la Municipalidad, constituye una instancia de participación de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.*

**Acuerdo N°546 del 16.05.2012:** El H. Concejo Municipal aprueba modificar el número de cupos disponibles del Reglamento del CCOSC para cada estamento, quedando de la siguiente forma: 3 cupos para organizaciones territoriales; 3 para organizaciones funcionales, 3 cupos para quienes representarán a las organizaciones de interés público de la comuna y 3 cupos para quienes representarán a organizaciones tales como: asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y/o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

**Acuerdo N°547 del 16.05.2012:** El Concejo Municipal aprueba el listado con las cuatro empresas que el alcalde propone como relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, para invitarlas a participar del proceso de elección de integrantes para el Consejo Comunal de la Sociedad Civil de la comuna de Cabrero, a: Empresa Masisa S.A.; Empresa Masonite; Forestal Mininco; Empresa Kimwood S.A., además el concejo incorporó las empresas: Frontel S. A., Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda., Integrity, Bottai S.A., Empresa Masic, Agroindustrial Santa Marta, Aserradero Astruans, Aserradero Ricardo Simons y Aserraderos Monte Águila.

**Acuerdo N°548 del 16.05.2012:** El H. Concejo Municipal aprueba en forma unánime modificar el artículo 9º del Reglamento del CCOSC, subiendo de un 30% a un 50% el porcentaje, quedando: *Artículo 9º: “Los consejeros cesarán en el ejercicio de sus funciones por las siguientes causales: renuncia presentada por escrito, inasistencia injustificada de un 50% a las sesiones ordinarias anuales, por inhabilidad sobreviniente, pérdida de algún requisito, incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74º de la ley 18.695, pérdida de la calidad de miembro de la organización de la que represente y extinción de la persona jurídica representada”.*

**Acuerdo N°549 del 16.05.2012:** El H. Concejo Municipal aprueba el artículo N°19 del Reglamento del CCOSC, con la modificación introducida, quedando de la siguiente forma: *ARTÍCULO 19.- Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14. Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual, deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros. Para la validez de esta nueva elección no se requerirá el mínimo de participación consignado en el inciso precedente.*

**Acuerdo N°550 del 16.05.2012:** El H. Concejo Municipal aprueba la modificación propuesta en el artículo 23º debe decir: *“El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14”;* de la misma forma aprueba eliminar los artículos 25 y 26 que están repetidos con los artículos 22 y 23; lo que implica el cambio de numeración de los artículos siguientes; de igual forma aprueba la modificación en el artículo 34, segundo párrafo, dice: *“Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.”,* se modifica a 48 horas de antelación. También se aprueba la eliminación del artículo 40º y 41º, porque son reiterativos en contenidos con el artículo 34º y 35º del Reglamento del CCOSC.

**Acuerdo N°551 del 16.05.2012:** El H. Concejo Municipal aprueba la modificación propuesta en el artículo 38 del Reglamento del CCOSC, estableciéndose 15 minutos de espera, quedando así:

**artículo 38:** *A la hora designada para la Sesión el Secretario Municipal comprobará la asistencia de los Consejeros, y si transcurridos 15 minutos no hubiere quórum, se suspenderá la Sesión.*

*En caso de falta de quórum, el Secretario Municipal dejará constancia en el Acta de tal situación y por ello de la imposibilidad de celebrar la Sesión, indicando además la nómina de los Consejeros presentes y de quienes se excusaron de asistir.*

*Cualquier Consejero podrá, transcurridos 15 minutos de espera, reclamar la hora y por esa vía, suspender la Sesión.*

*Y, en el Título IV De la Reforma del Reglamento del Consejo en el artículo 40º: Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.*